



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 055-2019-SMV/10.2

Lima, 05 de julio de 2019

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2019022468 presentado por Scotia Sociedad Titulizadora S.A., así como el Informe N° 734-2019-SMV/10.2 del 02 de julio de 2019 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 132-2013-SMV/10.2 del 5 de noviembre de 2013, se dispuso la inscripción del programa de bonos de titulización denominado “Primer Programa de Bonos de Titulización – Inversiones La Rioja”, del registro de su respectivo prospecto marco y complemento del mismo, de los valores correspondientes a la “Primera Emisión del Primer Programa de Bonos de Titulización – Inversiones La Rioja” y el patrimonio fideicometido denominado “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. N° 861, Título XI, 2013 – Inversiones La Rioja S.A.”, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, los valores correspondientes a la “Primera Emisión del Primer Programa de Bonos de Titulización – Inversiones La Rioja” fueron inscritos en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, mediante comunicación presentada el 3 de junio de 2019, Scotia Sociedad Titulizadora S.A. solicitó la exclusión de los valores correspondientes a la “Primera Emisión del Primer Programa de Bonos de Titulización – Inversiones La Rioja” del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, como sustento de su solicitud, Scotia Sociedad Titulizadora S.A. presentó copia del testimonio de la escritura pública de “Terminación del acto constitutivo de fideicomiso de titulización y contrato marco de emisión de bonos de titulización”, otorgados por Scotia Sociedad Titulizadora S.A. en calidad de fiduciario del “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. N° 861, Título XI, 2013 – Inversiones La Rioja S.A.” e Inversiones La Rioja S.A., en calidad de originador del indicado patrimonio, ante el Notario de Lima Alfredo Paino Scarpati, de fecha 13 de febrero de 2019;

Que, en la cláusula primera, numeral 1.4 de la indicada escritura pública, las partes otorgantes manifiestan que es objeto de dicha escritura pública formalizar la disolución y liquidación del patrimonio fideicometido denominado “Patrimonio en Fideicomiso - D. Leg. N° 861, Título XI, 2013 – Inversiones La Rioja S.A.”; dando por terminado el Acto Constitutivo de Fideicomiso de Titulización y Contrato Marco de Emisión de Bonos de Titulización de fecha 20 de septiembre de 2013;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Que, en la cláusula segunda de la referida escritura pública, las partes acuerdan suscribir la terminación del Acto Constitutivo de Fideicomiso de Titulización y Contrato Marco de Emisión de Bonos de Titulización de fecha 20 de setiembre de 2013, al haberse redimido el íntegro de los bonos de titulización correspondientes a la “Primera Emisión del Primer Programa de Bonos de Titulización – Inversiones La Rioja”, única emisión colocada del “Primer Programa de Bonos de Titulización – Inversiones La Rioja”, y pagado todas las obligaciones del “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. N° 861, Título XI, 2013 – Inversiones La Rioja S.A.”; dando por extinguido y liquidado dicho patrimonio fideicometido desde la fecha de la suscripción de la mencionada escritura pública;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37°, literal b) de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23°, primer párrafo, numeral i) del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus modificatorias, procede la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores a solicitud del emisor, por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando se hubieren extinguido los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa, sin que sea necesario efectuar una oferta pública de compra a que hace referencia el artículo 38° de la Ley del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, se verificó el cumplimiento de los requisitos para la exclusión de los valores correspondientes a la “Primera Emisión del Primer Programa de Bonos de Titulización – Inversiones La Rioja” del Registro Público del Mercado de Valores, como consecuencia de su redención, tal como se desarrolla en el Informe N° 734-2019- SMV/10.2 del 2 de julio de 2019, de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Que, atendiendo a lo expuesto en los párrafos anteriores, corresponde excluir los valores correspondientes a la “Primera Emisión del Primer Programa de Bonos de Titulización – Inversiones La Rioja”, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 48° del Reglamento de Registro Público del Mercado de Valores, aprobado por Resolución Conasev N° 079-97-EF/94.10 y sus modificatorias;

Que, con respecto a los programas, el artículo 25, último párrafo, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios establece que su exclusión opera cuando el plazo de vigencia de inscripción de valores del programa se encuentre vencido y el valor o valores inscritos al amparo del programa se encuentren excluidos del Registro, por lo que al excluirse, mediante la presente resolución, los únicos valores inscritos al amparo del “Primer Programa de Bonos de Titulización – Inversiones La Rioja”, corresponde que dicho programa sea también excluido del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 43° del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado por Resolución CONASEV N° 001-97-EF/94.10 y sus modificatorias, establece que la inscripción de los valores implica la inscripción del patrimonio fideicometido en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores; asimismo, el artículo 48 del mismo reglamento establece que la inscripción del programa de emisión implica la inscripción del patrimonio fideicometido en el referido registro. En consecuencia, la exclusión del “Primer Programa de Bonos de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Titulización – Inversiones La Rioja” y de los valores inscritos al amparo dicho programa, conlleva a la exclusión del denominado “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. N° 861, Título XI, 2013 – Inversiones La Rioja S.A.” del Registro Público del Mercado de Valores;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38°, numeral 8, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la exclusión de los valores correspondientes a la “Primera Emisión del Primer Programa de Bonos de Titulización – Inversiones La Rioja” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente de la presente resolución del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3°.- Disponer la exclusión de oficio del programa denominado “Primer Programa de Bonos de Titulización – Inversiones La Rioja” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4°.- Disponer la exclusión de oficio del patrimonio fideicometido denominado “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. N° 861, Título XI, 2013 – Inversiones La Rioja S.A.” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6°.- Transcribir la presente resolución a Scotia Sociedad Titulizadora S.A., en su calidad de fiduciario; Inversiones La Rioja S.A. en calidad de originador; así como a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A. y a Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU
Razon:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades